

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 16 - NRO. 46 DICIEMBRE DE 2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Sr. Hugo Fernández

<p>TELEFONO DE EMERGENCIA CENTRO SABATTO 4256-1199 / 1216</p>	<p>Boletín Municipal - Publicación Oficial - Responsable: - Secretaria de Gobierno Av. 14 y 131</p>
---	--



ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El Expediente N° 4011-0014582-MB-2016//4541-HCD-2016; referente a: Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato tiene como objeto la entrega en comodato de un inmueble, arrendado por la Municipalidad de Berazategui, ubicado en calle 150 N° 4999 esquina 18, de la Localidad y Partido de Berazategui, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inmueble mencionado, será destinado al funcionamiento del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes;

Que el mismo fue refrendado por el Dr. Juan Patricio Mussi Intendente de Berazategui;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5470

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 04 del mes de Octubre de 2016.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Noviembre de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 15 DE DICIEMBRE DE 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5470, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 25 de Noviembre de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1826

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0013032-MB-2016//4542-HCD-2016; Referente a: Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Juan José Marothi; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de Julio de 2016, se suscribió el Contrato de Locación entre el Sr. Juan José Marothi y la Municipalidad de Berazategui para el alquiler de un lote ubicado en la calle 105 entre 8 y 9, del Partido de Berazategui designado catastralmente como V-L-31B-16;

Que el mismo será destinado para resguardo de maquinarias viales que realizan tareas en el radio que abarcan las Delegaciones de Berazategui Oeste y Los Quilmes;

Que el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio;



Que asimismo conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5471

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Juan José Marothi en fecha 1 de Julio de 2016, obrantes a fs. 8 y 9 del presente expediente.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos futuros derivados del Contrato de Locacion obrante a fs. 8 y 9 del presente expediente, de acuerdo a lo normado en el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 25 de Noviembre de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 15 de diciembre de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5471, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 25 de Noviembre de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1827

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal.

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno.

Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía.

FE DE ERRATAS

Visto las actuaciones del expediente n°4011-0009530/2015, y con el fin de corregir errores de impresión en la publicación efectuada en el Boletín Municipal, se emite la siguiente Fe de erratas:

El artículo 10 de la ordenanza 5394, cuando enuncia los valores a modificar en los incisos b, c y d del artículo 5°, capítulo I de la Ordenanza Impositiva se publico de esta forma, dice:

Articulo5°: b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano Suburbano;

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1. domicilios	2. comercios	3. industrias
Zona 1 - A	\$ 68.46	\$ 100.00	\$ 100.00
Zona 1 - B	\$ 63.57	\$ 92.85	\$ 92.85
Zona 2	\$ 32.66	\$ 45.84	\$ 45.84
Zona 3	\$ 24.00	\$ 33.67	\$ 33.67

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre

ZONAS	1. domicilios	2. comercios	3. industrias
Zona 1	\$ 30.95	\$ 63.52	\$ 63.52
Zona 2	\$ 8.90	\$ 17.90	\$ 17.90
Zona 3	\$ 4.57	\$ 9.14	\$ 9.14



d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – FISCALIZACIÓN, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre

ZONAS	1. domicilios	2. comercios	3. industrias
Zona 1	\$ 62.40	\$ 85.80	\$ 898.56
Zona 2	\$ 52.32	\$ 71.87	\$ 814.20
Zona 3	\$ 39.60	\$ 52.82	\$ 728.64

Detallado lo publicado, a continuación se enuncio lo que debería decir:

Artículo 5º: b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano Suburbano;
A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1. domicilios	2. comercios	3. industrias
Zona 1 - A	\$ 91.90	\$ 192.53	\$ 192.53
Zona 1 - B	\$ 85.31	\$ 178.78	\$ 178.78
Zona 2	\$ 43.82	\$ 92.74	\$ 92.74
Zona 3	\$ 31.00	\$ 36.04	\$ 36.04

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre

ZONAS	1. domicilios	2. comercios	3. industrias
Zona 1 - A	\$ 33.35	\$ 68.40	\$ 68.40
Zona 1 - B	\$ 30.95	\$ 63.52	\$ 63.52
Zona 2	\$ 8.90	\$ 17.90	\$ 17.90
Zona 3	\$ 4.57	\$ 9.14	\$ 9.14

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – FISCALIZACIÓN, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre

ZONAS	1. domicilios	2. comercios	3. industrias
Zona 1 - A	\$ 68.00	\$ 92.50	\$ 920.50
Zona 1 - B	\$ 62.40	\$ 85.80	\$ 898.56
Zona 2	\$ 52.32	\$ 71.87	\$ 814.20
Zona 3	\$ 39.60	\$ 52.82	\$ 728.64